

ANUNCIO TABLÓN DE EDICTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad resumida del contenido de los acuerdos de Pleno adoptados en la sesión nº 5/2016, de fecha 01 de junio.

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISION DE ABSENTISMO ESCOLAR DE VALMOJADO.

“CONSIDERANDO la necesidad de nombrar representantes de esta Corporación en los organismos de los que forma parte este Ayuntamiento, entre los que se encuentra la Comisión de Absentismo Escolar de Valmojado, PROPONGO al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

- *Nombrar representante municipal en la Comisión de Absentismo Escolar de Valmojado a doña Alba Zamorano Salvador.”*

*Sometida a votación resulta **APROBADA** por unanimidad.*

SEGUNDO.- RESOLUCION DE RECLAMACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

“VISTO que en la sesión extraordinaria de Pleno nº 3/2016, celebrada el día 14 de marzo, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 5, reguladora de las tarifas, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos.

VISTO que fue publicado anuncio en el BOP de Toledo nº 67, de 22 de marzo de 2016, así como en el Tablón de Edictos para que los que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimasen oportunas, se constató la existencia de una reclamación presentada de conformidad con el certificado de Secretaría de fecha 5 de mayo de 2016 con el siguiente detalle: Presentada por don Javier López Maza, con DNI nº 16069104Q, en representación del Circulo Podemos de Las Ventas de Retamosa, con nº RE 1.006 de fecha 04/04/16.

VISTO el informe de Secretaría nº 89/2016, de 12 de mayo, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Nº 89/2016. ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

EXPEDIENTE: VR 75/2015.

El funcionario que suscribe emite el presente informe de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión extraordinaria de Pleno nº 3/2016, celebrada el día 14 de marzo, se aprobó inicialmente la modificación del artículo 5, reguladora de las tarifas, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, con el siguiente contenido:

“La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>MATRÍCULA</i>
<i>FÚTBOL</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>BALONCESTO</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>BALONMANO</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>DEPORTES DE RAQUETA</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>CAPOEIRA</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>ARTES MARCIALES</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>SPINNING (2 clases/semana):</i>	<i>20,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>SPINNING (3 clases/semana):</i>	<i>25,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>SPINNING (4 clases/semana):</i>	<i>30,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>PILATES (2 clases/semana):</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>PILATES (3 clases/semana):</i>	<i>25,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>ZUMBA (2 clases/semana):</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>ZUMBA (3 clases/semana):</i>	<i>25,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>MUSCULACIÓN</i>	<i>20,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>PREDEPORTE</i>	<i>20,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>AQUAEROBIC</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>5,00 euros</i>
<i>NATACIÓN INFANTIL</i>	<i>25,00 euros/mes</i>	<i>5,00 euros</i>
<i>RESTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>

Los usuarios de las actividades deportivas para adultos tendrán una bonificación del 50% en la actividad de musculación si ya están dados de alta en otra actividad (Zumba, Spinning, Yoga, Pilates, Tae kwondo, Capoeira).

La bonificación del 50% por segunda actividad en musculación no será acumulable a otras bonificaciones.”

SEGUNDO.- Consta la presentación de alegaciones conforme al certificado de Secretaría de fecha 06/05/2016 con el siguiente detalle:

- Presentadas por don Javier López Maza, con DNI nº 16069104Q, en representación del Círculo Podemos de Las Ventas de Retamosa, con nº RE 1.006 de fecha 04/04/16.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978 (CE).

- Ley 28/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016 (BEP).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El procedimiento para modificar la Ordenanza viene previsto en el artículo 17 del TRLHL, en concreto en su apartado 3 se establece que "Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario."

El artículo 18 del TRLHL establece la condición de interesados a los efectos de que puedan presentar reclamaciones: "[...] a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.

b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Constando reclamación presentada y referida en el antecedente segundo del presente informe, se entiende legitimado a la persona que presentó el escrito del que se deduce de manera clara su intención de presentar reclamación contra el acuerdo adoptado en la sesión plenaria referida en el antecedente primero de este informe, por lo que habiendo sido presentada en tiempo y forma, procede resolver la misma.

SEGUNDA.- Respecto a las alegaciones vamos a dividir en el presente informe lo que se refiere a reclamaciones propiamente dichas contra el acuerdo adoptado y lo que, a juicio de este funcionario, debe entenderse como un derecho de petición regulado en el artículo 29 de la Constitución española, consistente en la solicitud de modificación de una Ordenanza fiscal, que recordemos, no es objeto de modificación en el acuerdo de fecha 14 de marzo de 2016.

-Apartado primero: Respecto al artículo objeto de la modificación (artículo 5 de la Ordenanza fiscal) dos son las reclamaciones presentadas:

1. Eliminar el siguiente apartado: "Los usuarios de las actividades deportivas para adultos tendrán una bonificación del 50% en la actividad de musculación si ya están dados de alta en otra actividad (Zumba, Spinning, Yoga, Pilates, Tae kwondo, Capoeira)."

El reclamante no justifica motivo alguno por el cual debería eliminarse la bonificación propuesta, por lo que debería ser DESESTIMADA sin mayor trámite.

2 Respecto a su solicitud de "cambiar el precio de la actividad de musculación por el de 10 euros al mes ya que el precio de la actividad es excesivo para el perfil medio-bajo que tiene las instalaciones de musculación".

La reclamación carece de motivación más allá de la alusión al carácter abusivo de la misma. Se trata por tanto de un motivo de conveniencia apreciado por el reclamante sin que señale el incumplimiento de ningún precepto legal en la tramitación y apreciación de la misma. Siendo perfectamente entendible que el reclamante pueda mostrar su disconformidad con una tasa al considerarla elevada, lo cierto es que es la Corporación compuesta por los concejales legítimamente elegidos por los vecinos, la que debe evaluar esto y en su caso, acordar imponer, modificar o derogar tasas, con el respeto al procedimiento y preceptos legales referidos.

Entender que cualquier interesado que se considere afectado por una modificación de tasa como la propuesta, podría paralizar su aprobación, supondría en la práctica la imposibilidad de aprobar cualquier tributo, dado que sería muy probable que cualquier afectado se mostrase disconforme con el establecimiento de un tributo.

Una vez que la obligación de este funcionario es la de informar sobre los aspectos puramente jurídicos, y una vez que la reclamación planteada carece de cualquier fundamentación en una infracción del ordenamiento jurídico, procede DESESTIMARLA.

-Apartado segundo: Respecto a la solicitud o reclamación presentada contra el artículo 6 de la Ordenanza, se reitera que ese artículo no es objeto de modificación y por lo tanto no se pueden presentar alegaciones contra el mismo. Hay que recordar que las reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación no tienen la consideración de recurso, no es un acto de impugnación, sino instructor, que tiene la virtualidad de coadyuvar a la formación de la voluntad política en materia de tributos locales, puesto que la finalidad del trámite de información pública, además de un llamamiento para la aportación de datos y elementos de juicio, con vistas al mayor acierto y perfección en la decisión corporativa, supone, también, una ocasión u oportunidad para los afectados de alegar o reclamar en defensa de sus intereses, alegaciones o reclamaciones que de ser atendidas les evitarían un posterior proceso jurisdiccional.

Cualquier interesado podría presentar recurso contencioso administrativo contra la Ordenanza fiscal si entiende que alguno de sus apartados no se ajusta a la norma, o podría interponer un recurso indirecto a través de los recursos contra los actos de liquidación tributaria, que son actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales a que se refiere el art. 14 de la LRHL, procediendo el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, conforme lo establecido en el artículo 26 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Esta impugnación indirecta ha sido reflejada por la jurisprudencia, por ejemplo en sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero de 1979, justificándola en lo absurdo de la permanente vigencia de disposiciones contrarias a ley por el simple hecho de haber pasado desapercibidas en el momento de su aprobación o publicación.

Sin perjuicio de lo cual se reitera lo informado en diversas ocasiones como en la consideración tercera del informe nº 41/2016, en el sentido de que las bonificaciones tiene reserva de ley, por lo que cualquier bonificación que se hubiera establecido o se pretenda establecer sin estar amparada por una norma con rango de ley, carecería de apoyatura legal.

En virtud de lo que procede INADMITIR la reclamación.

TERCERA.- La Competencia sería del pleno conforme a lo establecido en el artículo 22 de la LBRL por mayoría simple (art. 47.1 de la LBRL).

CONCLUSIONES

ÚNICA. Se propone conforme a lo previsto en el artículo 175 del ROF, DENEGAR la reclamación presentada respecto a la propuesta de modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal, así como INADMITIR la reclamación presentada respecto al artículo 6 de la Ordenanza fiscal. Todo ello con las observaciones referidas.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho, en Las Ventas de Retamosa, a 12 de mayo de 2016.

*EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo. Felipe Rodríguez Serrano."*

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 17 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), y en virtud de mis competencias propongo el siguiente acuerdo de Pleno:

PRIMERO.- INADMITIR la reclamación presentada por don Javier López Maza, con DNI nº 16069104Q, en representación del Círculo Podemos de Las Ventas de Retamosa, con nº RE 1.006 de fecha 04/04/16, en lo referente a la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, dado que ese artículo no es objeto de modificación.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la reclamación presentada por don Javier López Maza, con DNI nº 16069104Q, en representación del Círculo Podemos de Las Ventas de Retamosa, con nº RE 1.006 de fecha 04/04/16, en lo referente a la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, al no argumentar la existencia de ninguna infracción del ordenamiento en su aprobación.

TERCERO.- APROBAR de manera definitiva la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios deportivos, que queda redactado de la siguiente forma:

"La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>MATRÍCULA</i>
<i>FÚTBOL</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>BALONCESTO</i>	<i>17,00 euros/mes</i>	<i>10,00 euros</i>



BALONMANO	17,00 euros/mes	10,00 euros
DEPORTES DE RAQUETA	17,00 euros/mes	10,00 euros
CAPOEIRA	17,00 euros/mes	10,00 euros
ARTES MARCIALES	17,00 euros/mes	10,00 euros
SPINNING (2 clases/semana):	20,00 euros/mes	10,00 euros
SPINNING (3 clases/semana):	25,00 euros/mes	10,00 euros
SPINNING (4 clases/semana):	30,00 euros/mes	10,00 euros
PILATES (2 clases/semana):	17,00 euros/mes	10,00 euros
PILATES (3 clases/semana):	25,00 euros/mes	10,00 euros
ZUMBA (2 clases/semana):	17,00 euros/mes	10,00 euros
ZUMBA (3 clases/semana):	25,00 euros/mes	10,00 euros
MUSCULACIÓN	20,00 euros/mes	10,00 euros
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	17,00 euros/mes	10,00 euros
PREDEPORTE	20,00 euros/mes	10,00 euros
AQUAEROBIC	17,00 euros/mes	5,00 euros
NATACIÓN INFANTIL	25,00 euros/mes	5,00 euros
RESTO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	17,00 euros/mes	10,00 euros

Los usuarios de las actividades deportivas para adultos tendrán una bonificación del 50% en la actividad de musculación si ya están dados de alta en otra actividad (Zumba, Spinning, Yoga, Pilates, Tae kwondo, Capoeira).

La bonificación del 50% por segunda actividad en musculación no será acumulable a otras bonificaciones.”

CUARTO.- PUBLICAR conforme a lo señalado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de la modificación.”

Sometida a votación resulta **APROBADA** por unanimidad.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 7-2016.

“VISTO que consta el siguiente expediente de gasto correspondiente al ejercicio 2015 que se relaciona a continuación:

FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	C.I.F.	DESC FACTURA	PARTIDA
B71034557	31/01/2015	SETLAND S.L	185,09 €	B71034557	PRODUCTOS DE LIMPIEZA	920-221.10
			185,09 €			

CONSIDERANDO se ha emitido informe de la Alcaldía con fecha 20 de abril de 2016 justificativo de los extremos señalados en el artículo 33.2.-3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016.

CONSIDERTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del

Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el artículo 33.2.-3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2016, "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita o espera".

CONSIDERANDO que han resultado acreditados los servicios y suministros efectuados de conformidad con las facturas adjuntas, así como el canon liquidado. Constando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en virtud de las retenciones de crédito (RC) que acompañan al mismo. Una vez tramitado el expediente VR 10/2016, REC nº 7/2016, y en vista del Informe de Secretaría-Intervención nº 93/2016, 23 de mayo, así como de mis competencias, propongo al Pleno:

ÚNICO.- APROBAR el reconocimiento extrajudicial de créditos que integran el expediente VR 10/2016, REC nº 7/2016, y que se relacionan en el antecedente, en las aplicaciones presupuestaria que se indican, con cargo a las RC existentes, todo ello con los efectos previstos en el art. 33.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto (ADO)."

Sometida a votación resulta **APROBADA** por unanimidad.

CUARTO.- ELECCIÓN MEDIANTE SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO A CELEBRAR EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, procede la formación de las mesas electorales, mediante sorteo público, para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado a celebrar el día 26 de junio de 2016 convocadas mediante Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo.

Se interrumpe la sesión a las nueve horas y treinta minutos a los efectos de proceder a realizar sorteo mediante la utilización del programa facilitado que se encuentra instalado en el equipo informático de la primera planta. Reanudándose la sesión a las nueve horas y treinta y siete minutos en el lugar indicado de la Casa Consistorial se procede a realizar el sorteo obteniendo el siguiente resultado:

SORTEO DE MIEMBROS DE MESA

MUNICIPIO: VENTAS DE RETAMOSA (LAS)

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C E I P SANTIAGO PANIEGO

DIRECCION: CALLE SAN PEDRO NUM: 3

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA: A0603

Nombre: ALEJANDRO LOPEZ RUIZ

Identificador: 523793185

*PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:A0515
Nombre: ELENA HOZ DE LA FARRACES
Identificador: 51132816K*

*PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:A0292
Nombre: DANIEL FERNANDEZ CUESTA
Identificador: 47524912N*

*VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA:A0161
Nombre: ALVARO CENAMOR CRESPO
Identificador: 03914431S*

*VOCAL 1° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:A0520
Nombre: DOLORES HURTADO CARRASCO
Identificador: 51903974N*

*VOCAL 1° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:A0212
Nombre: MARIA DEL CARMEN CUEVAS GOMEZ
Identificador: 22542677D*

*VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:A0073
Nombre: MIGUEL CARLOS AVILA VIVAR
Identificador: 03832652R*

*VOCAL 2° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:A0160
Nombre: JOSE MARIA CASTRESANA BARON
Identificador: 50102289D*

*VOCAL 2° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:A0368
Nombre: MANUELA GARCIA GARCIA
Identificador: 07810280D*

*MUNICIPIO: VENTAS DE RETAMOSA (LAS)
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C E I P SANTIAGO PANIEGO
DIRECCION: CALLE SAN PEDRO NUM: 3*

*PRESIDENTE - N° ORDEN LISTA:B0110
Nombre: EVA MARIA MIRA DOMINGUEZ
Identificador: 50448655H*

*PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA:B0255
Nombre: LAURA PEREZ LUMBRERAS
Identificador: 53106777F*

*PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA:B0389
Nombre: JOSE LUIS ROMERO MARTIN
Identificador: 07528874P*

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0232
Nombre: DANIEL PERAL FERNANDEZ
Identificador: 49015648A

VOCAL 1° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0330
Nombre: YOLANDA RIUS ALVAREZ
Identificador: 50073318H

VOCAL 1° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0351
Nombre: JOSE PABLO RODRIGUEZ FERNANDEZ
Identificador: 02632387Z

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0306
Nombre: JUAN CARLOS RASO ALONSO
Identificador: 03841460T

VOCAL 2° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0102
Nombre: JAVIER RAUL MERINO VADILLO
Identificador: 47519323N

VOCAL 2° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0083
Nombre: YOLANDA MATEOS GUTIERREZ
Identificador: 46851561D

MUNICIPIO: VENTAS DE RETAMOSA (LAS)
DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C E I P SANTIAGO PANIEGO
DIRECCION: CALLE SAN PEDRO NUM: 3

PRESIDENTE - N° ORDEN LISTA: A0427
Nombre: EUGENIO LETON DIAZ
Identificador: 02883087Z

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0275
Nombre: CRISTIAN CLAUDIO GALVEZ DIAZ
Identificador: 52959772H

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: A0026
Nombre: AIDA ALVAREZ RODRIGUEZ
Identificador: 78560089R

VOCAL PRIMERO - N° ORDEN LISTA: A0320
Nombre: ANA MARIA GOMEZ SALAS
Identificador: 03788382Y

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0293

Nombre: DAVID GARCIA MARTINEZ

Identificador: 53035682M

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0417

Nombre: BENITA LEÓN DE MATEOS

Identificador: 70336297C

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0344

Nombre: ANGEL GRANERO BUENO

Identificador: 47544416N

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0208

Nombre: FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ SERRANO

Identificador: 02253654E

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0002

Nombre: PATRICIO AGUADO VALERO

Identificador: 50028681R

MUNICIPIO: VENTAS DE RETAMOSA (LAS)

DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C E I P SANTIAGO PANIEGO

DIRECCION: CALLE SAN PEDRO NUM: 3

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:B0054

Nombre: NEREA MARTIN PINEDO

Identificador: 47451272H

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0433

Nombre: JOSE SILVESTRE MARTINEZ

Identificador: 50665113T

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0259

Nombre: FRANCISCO SEBASTIAN RAMOS MELLADO

Identificador: 50461530J

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0238

Nombre: VANESSA PIÑA GUTIERREZ

Identificador: 47489558D

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0411

Nombre: MARIA ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ

Identificador: 03830688S

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0505

Nombre: ADRIAN VIDRIET OSUNA

Identificador: 47518272L

VOCAL SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0208
Nombre: TATIANA PATRON PATRON
Identificador: 50645933W

VOCAL 2° SUPLENTE PRIMERO - N° ORDEN LISTA: B0107
Nombre: ANTONIO MAYORAL CENTENO
Identificador: 46893986E

VOCAL 2° SUPLENTE SEGUNDO - N° ORDEN LISTA: B0310
Nombre: MARTA RODRIGUEZ PLAZA
Identificador: 47515112X

En Las Ventas de Retamosa, a 8 de junio de 2016.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,



Fdo. Pedro Rodríguez Sarrazo.